A: DD/DSO

En referencia a la observación expuesta por la DNCP en la Nota DNC N° 9334/2022:

1. ***Considerando la fecha de suscripción del contrato original (21 de diciembre de 2018), el plazo de ejecución establecido en el PBC "150 días calendarios…", y las fechas de suscripción del dictamen, resolución y convenio, se observa el Art.43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".***

En respuesta al punto 1, argumentamos lo siguiente:

El Contrato fue suscrito en fecha 21 de diciembre de 2018, la apertura de obra fue enviada por el Departamento de Proyectos de Distribución en fecha 27 de diciembre de 2018, de tal forma a realizar el estaqueo y replanteo de la obra en mención. El informe de estaqueo y replanteo fue presentado en fecha 28 de junio de 2019, por sobrecarga de trabajos del fiscal asignado. El pago del anticipo fue efectivizada en fecha 15/07/2019.

Considerando la fecha de pago del anticipo mencionada más arriba, fue emitida la Orden de Inicio N° 01 y siendo el plazo de ejecución de la obra de 150 (ciento cincuenta) días, la misma tendría que estar culminada para el 12 de diciembre de 2019.

Cabe señalar, que la falta de algunos materiales sin existencia en los depósitos de ANDE, el aumento de algunos ítems de mano de obra y la modificación del plano correspondiente al Alimentador HER 02, originó la entrega a la Contratista de la Orden de Ejecución N° 02 en fecha 27/11/2019, en donde se comunica la suspensión temporal de la obra, por lo expuesto más arriba.

Recordamos que el Artículo N° 4 de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece que "todos los procesos descritos en la presente Resolución deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia". Volvemos a recalcar que el Plazo de Ejecución y la Vigencia del Contrato son dos términos distintos: **el Plazo de Ejecución de la Obra** es el periodo de tiempo que toma la construcción de la línea de distribución en condiciones normales de terreno conforme al proyecto ejecutivo, mientras que el **plazo de Vigencia del Contrato** se extiende desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la Obligaciones con el otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras, conforme dicta la Cláusula CGC 60.1 de la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) e incluye el plazo para realizar los trámites administrativos previos a la ejecución de la obra, el plazo de ejecución de la misma, a más del plazo para realizar los trámites administrativos de cierre de la obra, incluido el periodo de garantía de los trabajos, es decir, el Plazo de Ejecución de la Obra está incluido dentro del plazo de Vigencia del Contrato.

También es importante mencionar, que las necesidades de ajustes fueron detectadas durante la ejecución de los trabajos previstos en el contrato, cuyo plazo de ejecución se computa conforme dictan las **Cláusulas CGC 21.1 y CGC 22.1 de la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC),** desprendiéndose del texto de ambas cláusulas que el plazo de ejecución es variable y, además, **la Cláusula CGC 25.1** de la misma sección mencionada, establece las penalidades por retrasos atribuibles al contratista que son efectivizadas al momento de realizar el estado de cuenta final. Sin embargo, los trabajos correspondientes al Contrato original

c/Diskette

CORRESPONDE A NOTA DNC N° 9334/2022

seguirán siendo ejecutados en la medida que los tramos a ser construidos o adecuados no se vean afectados por las modificaciones en el proyecto inicial.

Por lo tanto, a la fecha 10/12/2021 pudo ser elaborado el Memorándum DD/DSO/ 5093/2021, considerando la sobrecarga de trabajos del Fiscal asignado, para ser remitido a la Oficina de Auditoría Técnica para el inicio de los trámites de Convenio Modificatorio N° 1, dentro del plazo de vigencia del Contrato respectivo, ya que en el mismo Contrato se establece que la vigencia del mismo es desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las Obligaciones con el Otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, la Unidad Administradora del Contrato podrá solicitar la emisión o elaboración de un Convenio Modificatorio mientras el Contrato se encuentre vigente, como es el caso que nos ocupa.

Cabe destacar, que a la fecha aún no se ha realizado la Recepción Provisoria de la Obra correspondiente al presente Contrato debido a que la Obra aún no fue concluida.

A su consideración.

Ing. Julio H. Gómez N.
Coord. de Obras
DD/DSO3

A: DD/CS

Se remite informe requerido por la DNCP.
Luego tramite de rigor.

Ing. Ernesto Rodriguez M.
Dpto. de Superv. de Obras de Distribución
ANDE - Jefe

03 NOV 2022